1. **OBJETIVO**

Definir las actividades que apoyen la atención de las solicitudes de administración de Coordinadores y Usuarios del SIIF Nación.

1. **ALCANCE**

Inicia con la identificación de las necesidades de administración de usuarios o designación de coordinador SIIF Nación, su delegado o soporte técnico de la entidad, cubre el registro en el aplicativo, el envío de la solicitud a la administración del SIIF Nación y finaliza con el archivo de la documentación enviada.

Este documento debe ser utilizado por la administración del sistema, el coordinador SIIF Nación o su delegado, como soporte a los procesos de administración y operación del sistema.

1. **PRODUCTOS ESPERADOS**

* Coordinador, delegado y soporte técnico identificado y actualizado.
* Usuarios del aplicativo SIIF Nación asignado

1. **TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**Administración de Usuarios:** Se entiende como el conjunto de procedimientos y sus responsabilidades asociadas, que permiten, mediante decisión de la entidad, validar la legitimidad de la operación en el “Aplicativo SIIF-Nación”; garantizado que el usuario es quien dice ser y hace lo que le sea permitido por quien está autorizado.

**Autorizador de usuarios SIIF Nación**: Funcionario del grupo SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que verifica la documentación soporte de las solicitudes de administración de usuarios y su registro en el aplicativo para autorizar el acceso del usuario al aplicativo SIIF Nación.

**Coordinador SIIF Entidad**: Funcionario de la entidad usuaria, del nivel Directivo o Asesor que ejerce las funciones de Coordinador SIIF Entidad, establecidas en el numeral 2.9.1.1.14 del Decreto 1068 de 2015 quien será el enlace oficial entre la Entidad y el Administrador del Sistema.

**Cuenta de Usuario:** Conjunto de información de una persona usuaria de SIIF Nación relacionada con su perfil, restricciones, entidad a la que pertenece, tipo de información y entidades que puede gestionar.

**Delegado Coordinador SIIF Entidad**: Funcionario de la entidad usuaria, designado por el Coordinador SIIF Nación de la Entidad para que lo supla en caso de ausencia temporal del Coordinador SIIF de la entidad.

**Entidad usuaria:** Son las entidades usuarias del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.9.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015.

**Perfil:** Conjunto de transacciones y opciones de operación asociadas en el aplicativo SIIF Nación (Consultar, crear, modificar y eliminar) que permiten ejercer un rol dentro del proceso de gestión financiera pública.

**Registrador de usuario:** Usuario del aplicativo SIIF Nación, designado por el Coordinador SIIF de la entidad, para que realice los registros en el aplicativo las solicitudes de creación o modificación de usuarios.

**Servicio Web**: Es una tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones.

**Sistemas locales (Entidades)**: Aplicativos propios de las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de La Nación, en los que registran los procesos administrativos y/o misionales, que generan información para ser cargada en el SIIF Nación y generan reportes e información que requiere la Entidad en su operatividad.

**Sistemas externos**: Aplicativos de entidades diferentes a las que pertenecen al ámbito del SIIF Nación y que proveen datos al SIIF Nación para su operación.

**Soporte técnico:** Funcionario o grupo encargado en la entidad de atender la instalación y configuración de componentes técnicos requeridos para la operación del SIIF Nación.

**Usuario SIIF Nación:** Aquellos funcionarios o personas naturales que estén ejecutando un contrato de servicios en las entidades usuarias, que por sus funciones u objeto del contrato requieran utilizar alguna de las funcionalidades ofrecidas por el SIIF Nación.

**Usuario Servicio WEB y Archivos**: Cuenta de usuario asignada por la Administración del SIIF Nación a una entidad autorizada para intercambiar datos con el SIIF Nación.

1. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
   1. **Normas Relacionadas**

Decreto 1068 de 2015, parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

* 1. **Políticas de Operación**

Todas las Entidades

* Todas las solicitudes de administración de Coordinadores SIIF entidad, deben ser solicitadas por el Secretario General o quien haga sus veces.
* Todas las solicitudes de administración de usuarios deben ser solicitadas por el Coordinador SIIF Entidad o su delegado para su trámite ante la Administración SIIF Nación.
* Todas las solicitudes de administración de usuarios deben presentar la documentación pertinente para su correcto trámite.
* La entidad usuaria debe adelantar las gestiones pertinentes para que todo usuario del SIIF Nación sea capacitado en el uso del aplicativo.
* Toda cuenta de usuario y la funcionalidad asociada a través del perfil de usuario, debe corresponder con las funciones que desempeña el usuario en la entidad.
* Con respecto a funcionalidades que generen riesgos o responsabilidades administrativas o legales, éstas deben ser realizadas por funcionarios cuyo cargo tenga mayor responsabilidad dentro del área funcional que corresponda.
* La Administración SIIF Nación podrá autorizar la asignación a una persona de más de un perfil de usuario siempre y cuando se ajuste a lo definido en la compatibilidad de perfiles.

En casos excepcionales, el Secretario General o quien haga sus veces podrá solicitar la asignación temporal de perfiles que no cumplan con la compatibilidad mencionada, mediante oficio dirigido al Administrador del SIIF Nación, cuando se trate de entidades recién creadas que no disponen del personal necesario para operar el aplicativo o entidades que por motivos de fuerza mayor no lo dispongan.

* La Clave de acceso al aplicativo debe ser entregada de manera segura y es de uso personal e intransferible del usuario.
* El usuario a través del Coordinador SIIF entidad, debe tramitar oportunamente las novedades de usuarios, cuando cambien sus funciones o deje de laborar temporalmente o permanentemente en la entidad.
* Es responsabilidad de la entidad usuaria, a través del Coordinador SIIF entidad, la implantación de las medidas de seguridad señaladas por el comité operativo y de seguridad, la Administración de los Usuarios en la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.9.1.1.15 del Decreto 1068 de 2015.
* Todos los actores del proceso deben conocer y aplicar las políticas, normas y procedimientos relacionados con la administración de usuarios divulgados por el administrador del Sistema SIIF Nación y deben cumplir con las políticas y recomendaciones de seguridad, reglamento de uso del sistema SIIF Nación.
* Este documento debe ser utilizado por la administración del sistema y los usuarios del sistema SIIF – Nación, como soporte a los procesos de administración y operación del sistema.
* Los manuales y formatos de administración de usuarios publicados en la página Web del SIIF Nación – Administración de usuarios hacen parte de este procedimiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

* Teniendo en cuenta la participación que tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el SIIF Nación como Unidad Ejecutora, Órgano Rector y Administrador del sistema, se definen los Coordinadores SIIF para la Entidad a nivel de:
* Unidad Ejecutora
* Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional
* Dirección General del Presupuesto Público Nacional
* Administración del SIIF Nación.

Las solicitudes de administración de los Coordinadores SIIF de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, deben ser solicitadas por el Director respectivo o quien haga sus veces.

El Administrador del SIIF Nación o quien esté encargado de sus funciones, con las facultades conferidas por el artículo 2.9.1.1.13 del Decreto 1068 de 2015, literales h, i, k, asume como Coordinador SIIF para los usuarios de sus Grupos de Apoyo, funcional y técnico; así mismo, para los usuarios de aplicativos de Entidades Externas No SIIF Nación, que suministren información al Sistema.

* 1. **Formatos utilizados en las actividades del procedimiento**
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.1 Designación Coordinador SIIF Entidad.
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.2 Designación Delegado Coordinador SIIF Entidad
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.3 Designación Soporte Técnico SIIF Entidad
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.4 Actualización Datos Coordinación SIIF Entidad
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.5 Solicitud creación cuenta de usuario SIIF Nación I
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.6 Solicitud creación cuenta de usuario SIIF Nación II
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.7 Solicitud modificación cuenta de usuario SIIF Nación I.
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.8 Solicitud modificación cuenta de usuario SIIF Nación II
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.9 Solicitud Cuenta de Usuario Servicios WEB o de Archivos
* Mis.3.13.Pro.5.Fr.10 Solicitud Cuenta de Usuario Entidad No SIIF Nación
  1. **Anexos**
* Mis.3.13.Pro.5.Anexo.1 Políticas de Seguridad de la Información del SIIF Nación
* Mis.3.13.Pro.5.Anexo.2 Reglamento de uso del SIIF Nación

1. **DESCRIPCIÓN**

| **CAMPO** | **PROVEEDOR:**  **ENTRADAS** | **ACTIVIDAD** | **PC** | **RESPONSABLE** | **EXPLICACIÓN** | **REGISTRO** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | Designar el Coordinador SIIF entidad |  | Secretario General de la entidad usuaria,  Director de Crédito Público y Tesoro Nacional o  Director del Presupuesto General de la Nación. | En caso de no estar designado el funcionario responsable del SIIF en la entidad o sea necesario cambiarlo, diligencia el formato Mis.3.13. Pro.5. Fr.1, adjunta los documentos soporte y los radica en el Ministerio de Hacienda - Administración del SIIF Nación.  El Administrador del SIIF Nación o quien esté encargado de sus funciones por derecho propio asume como Coordinador SIIF Entidad para lo establecido en el numeral 3.2 Políticas de Operación. En este caso no aplica la radicación del formato y documentos soporte.  **Pasa a la actividad 4**. | Formato y documentos soporte |
|  |  | Designar Delegado del Coordinador SIIF Entidad o Soporte técnico |  | Coordinador SIIF Entidad | Si el Coordinador SIIF Entidad identifica la necesidad de designar un Delegado o Soporte técnico, diligencia el (los) formato(s)  Mis.3.13. Pro.5. Fr.2 o Mis.3.13. Pro.5. Fr.3, adjunta los documentos soporte y radica el formato diligenciado y documentos soporte en el Ministerio de Hacienda - Administración del SIIF Nación.  Si la actividad es actualizar datos dirección, correo electrónico o teléfono, se diligencia el formato Mis.3.13.Pro.5.Fr.4, y lo radica en el Ministerio de Hacienda -Administración del SIIF Nación.  **Pasa a la actividad 4**. | Formato y documentos soporte |
|  |  | Crear, modificar o eliminar usuario SIIF Nación de la entidad. |  | Coordinador SIIF entidad o su delegado,  Registrador de usuarios | Si el Coordinador SIIF entidad identifica la necesidad de crear un usuario del sistema, solicita al registrador de usuarios el registro de la solicitud en el aplicativo SIIF Nación de acuerdo a los datos diligenciados en el formato Mis.3.13.Pro.5.Fr.5 o Mis.3.13.Pro.5.Fr.6. o Mis.3.13.Pro.5.Fr.9 según corresponda.  Para el caso de creación de usuarios, radica en el Ministerio de Hacienda - Administración del SIIF Nación,  el formato diligenciado y los documentos soporte de la solicitud, también es válido enviar el reporte de la creación de usuarios generado por el sistema a cambio del formato.  Nota: No aplica la radicación de documentos para el caso de usuarios de la Administración Funcional del SIIF Nación.  Si se trata de actualizar los datos del usuario o eliminar la cuenta de usuario, registra en el aplicativo SIIF Nación la solicitud de acuerdo al formato Mis.3.13.Pro.5.Fr.7 o Mis.3.13.Pro.5.Fr.8 o Mis.3.13.Pro.5.Fr.9 según corresponda.  En estos casos, no se requiere radicar estos documentos en el Ministerio de Hacienda - Administración del SIIF Nación.  Cuando la actividad es crear o modificar a un registrador de usuarios de una entidad o de un perfil gestionado por la Administración SIIF Nación, se debe diligenciar el formato respectivo, y radicarlo junto con los documentos soporte en el Ministerio de Hacienda - Administración del SIIF Nación.  Cuando la actividad es crear o modificar a un usuario para un sistema externo, la entidad dueña de la aplicativa diligencia y radica en el Ministerio de Hacienda – SIIF Nación el formato Mis.3.13. Pro.5. Fr.10.  En los dos casos anteriores, el registro de la solicitud en el aplicativo SIIF será realizado por el registrador de usuarios del SIIF Nación, con base en los documentos remitidos por la entidad. | Aplicativo SIIF Nación,  Formato y documentos soporte, que apliquen. |
|  |  | Verificar documentación | SI | Autorizador de usuarios SIIF Nación | El Autorizador SIIF Nación verifica los formatos enviados y la documentación soporte. | Herramienta de gestión documental del Ministerio de Hacienda |
|  |  | ¿Documentación completa y sin errores? | SI | Autorizador de usuarios SIIF Nación | No, **Pasa a la actividad 6.**  Si y se trata de una designación, **pasa a la actividad 7**  Si y se trata de una creación o actualización de usuario **pasa a la actividad 8.** |  |
|  |  | Rechazar solicitud |  | Autorizador de usuarios SIIF Nación | Si se trata de una solicitud de usuario, el autorizador rechaza la solicitud en el aplicativo SIIF Nación.  **Pasa a la actividad 12.** | Aplicativo SIIF Nación |
|  |  | Actualizar base de datos de coordinadores |  | Autorizador de usuarios SIIF Nación | El autorizador de usuarios SIIF Nación actualiza la base de datos de acuerdo a los datos remitidos en la solicitud de designación de coordinador, delegado o soporte técnico de la entidad.  **Pasa a la actividad 12.** | Base de datos de coordinadores |
|  |  | Autorizar usuario en aplicativo |  | Autorizador de usuarios SIIF Nación | El autorizador de usuarios SIIF Nación, a través del aplicativo, revisa el registro de la solicitud, si es el caso autoriza la creación o modificación del usuario realizada por el registrador en la actividad 3.  En caso que la solicitud sea rechazada, documenta en el aplicativo el motivo de rechazo.  Si la creación de usuarios es realizada en el SIIF Nación II, el sistema automáticamente genera el usuario y clave del aplicativo y envía la información al usuario que ha sido creado. | Aplicativo SIIF Nación |
|  |  | Validar estado de solicitudes en el aplicativo | SI | Registrador de usuarios | El registrador de usuarios, ingresa al sistema y revisa el estado de las solicitudes de usuarios y que se le haya dado trámite según lo solicitado en los formatos diligenciados. | Aplicativo SIIF Nación |
|  |  | ¿Hay inconsistencias en la información? | SI | Registrador de usuarios | **Si** detecta inconsistencias en la información, reporta el caso a la Administración SIIF Nación a través de la línea de soporte del SIIF Nación, indicando el número del radicado del trámite solicitado. **Fin del Procedimiento**  Si la información no presenta inconsistencias **pasa a la actividad 11.** | Solicitud de soporte |
|  |  | Generar contraseña e informar al usuario |  | Registrador de usuarios | En el caso de usuarios del SIIF Nación I, el registrador SIIF genera clave de usuario y envía la información al usuario.  No aplica para el SIIF Nación II, dado que como se explica en la actividad 8, en este caso el sistema la genera e informa automáticamente.  **Fin del Procedimiento.** |  |
|  |  | Documentar y finalizar radicado |  | Autorizador de usuarios SIIF Nación | Si es un usuario de “Servicios WEB y Archivos XML”, o “Usuarios de aplicativos No SIIF”, se asigna el radicado al Registrador de usuarios del SIIF Nación, **Pasa a la actividad 13**  Para los otros tipos de usuarios, documentar y finalizar el radicado, **Fin del Procedimiento**. | Herramienta de gestión documental del Ministerio de Hacienda. |
|  |  | Asignar carpetas |  | Registrador SIIF Nación | Si el usuario creado es para intercambiar archivos, gestiona la creación y permisos de acceso a carpetas para intercambio de archivos entre el aplicativo SIIF Nación y el aplicativo de la entidad.  Responde el radicado informando la dirección de acceso, el código del perfil asignado, y si se requiere registrar el certificado digital asociado a la entidad dueña del aplicativo.  Documentar y finalizar el radicado. | Herramienta de gestión documental del Ministerio de Hacienda. |
| **FIN DEL PROCEDIMIENTO** | | | | | | |

1. **HISTORIAL DE CAMBIOS**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** | **ASESOR SUG** |
| --- | --- | --- | --- |
| 25-08-2016 | 1.0 | Se elabora documento según indicaciones de la Oficina Asesora de Planeación, se suprime documentación del subproceso Mis.3.13.5 Administración de Usuarios, se genera procedimiento Mis.3.13.Pro.5 Administración de Usuarios. | Derly Catherine Cifuentes Guerrero |
| 09-05-2018 | 2.0 | Se adiciona el caso de usuarios de servicios WEB y Archivos. | Derly Catherine Cifuentes Guerrero |
| 30-11-2018 | 3.0 | Se adiciona política de operación y ajuste de actividades para el caso de la Administración de usuarios del Ministerio de Hacienda. | Andrea Catalina Cuesta Ruiz |
| 24-10-2019 | 4.0 | Se adicionan anexos de Políticas de Seguridad de la Información y reglamento de uso del SIIF Nación | Andrea Catalina Cuesta Ruiz |

1. **APROBACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:** | **Nombre:** Jesús Uriel Rodríguez Ramirez  **Cargo:** Asesor  **Fecha:** 24-10-2019 |
| **REVISADO POR:** | **Nombre:** David Fernando Morales Dominguez  **Cargo:** Administrador del SIIF Nación  **Fecha:** 24-10-2019 |
| **APROBADO POR:** | **Nombre:** David Fernando Morales Dominguez  **Cargo:** Administrador del SIIF Nación  **Fecha:** 24-10-2019 |

**ANEXO 1**

**POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SIIF NACIÓN**

# INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS

Una de las funciones que desarrolla el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es el correcto manejo de los recursos públicos, gran parte de los cuales están representados en el Presupuesto General de la Nación, el cual se gestiona utilizando el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público consciente que la Información del SIIF NACIÓN es uno de los activos importantes de la institución y del estado colombiano, se ha propuesto como objetivo establecer políticas que normen sobre la seguridad y privacidad de dicha información.

Los elementos enunciados en las presentes Políticas y sus posteriores actualizaciones, son de carácter mandatario para todos usuarios, los órganos de dirección y administración, para los administradores de los componentes funcionales y técnicos del SIIF NACIÓN.

# OBJETIVOS DEL MODELO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SIIF NACIÓN

En su conjunto las políticas, los estándares y los procedimientos de seguridad del SIIF NACIÓN, así como su estructura organizacional y tecnológica que los soporta conforman el modelo de seguridad de la información del SIIF NACIÓN.

El modelo de Seguridad de la Información del SIIF NACIÓN permitirá salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información Financiera Pública Nacional.

* Confidencialidad. Aseguramiento de que la información es accesible sólo para quienes están autorizados.
* Integridad. Salvaguardia de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de procesamiento.
* Disponibilidad. Aseguramiento de que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y sus recursos asociados cuando se requiera.

El objetivo del modelo de seguridad de la información del SIIF - NACIÓN es implantar políticas, estándares y procedimientos que, con el pleno compromiso de los funcionarios de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los órganos rectores y de los usuarios del sistema, permita que la operación del SIIF NACIÓN sea segura y se disminuyan los riesgos que comprometan la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema.

Este modelo aplica a toda la información del SIIF - NACIÓN contenida en el sistema y las funcionalidades ofrecidas para su consulta y tratamiento. Así como la información funcional y técnica requerida para la operación y mantenimiento del sistema.

Se debe tener en cuenta que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información es esencial para que la Administración del SIIF NACIÓN, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación y las entidades usuarias cumplan con sus objetivos, por tanto el éxito del modelo de seguridad de la información del SIIF NACIÓN depende de su participación activa, de sus sugerencias, guías e iniciativas para que la seguridad de la información sea efectiva y eficiente.

Para asegurar el cumplimiento de los objetivos que se establecen en el presente documento, esta política anticipa y autoriza el diseño de procedimientos operativos detallados y otras medidas administrativas, así como, el desarrollo y la adquisición de los mecanismos preventivos y reactivos, software y otras técnicas de protección.

El modelo debe asegurar todos los recursos del SIIF - NACIÓN que se identifiquen como críticos o sensible por su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

# POLÍTICAS DE SEGURIDAD DEL SIIF NACIÓN

Con el fin de hacer efectivo el proceso para fortalecer la seguridad de la información del SIIF NACIÓN, las políticas definidas, son requisitos de la Administración del SIIF NACIÓN para el desarrollo de las actividades relacionadas con el diseño de controles, análisis de riesgos, controles de acceso e investigaciones y sanciones disciplinarias internas, por acciones contra la información crítica del Sistema o por violaciones a su seguridad.

Toda la información del SIIF Nación debe ser protegida contra acceso no autorizado para mantener su confidencialidad e integridad. Por tanto, se establecerán niveles de requerimientos de protección que serán administrados y controlados de acuerdo con la naturaleza y uso de la información, la cual será clasificada por su dueño, para establecer las medidas de seguridad.

Las políticas establecidas incluyen la seguridad de la información del SIIF NACIÓN, la organización de la seguridad y sus responsabilidades, privacidad, capacitación y concientización, planeación de la continuidad del SIIF NACIÓN, reporte de Incidentes, variaciones y pérdidas de efecto, su implantación y programación.

## 3.1 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SIIF – NACIÓN

Los recursos del SIIF Nación que se identifiquen como críticos por su confidencialidad, integridad y disponibilidad deben ser salvaguardados.

El Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACION definirá los niveles de seguridad y participará en el desarrollo de las soluciones para protegerlos.

El Administrador del SIIF Nación con el apoyo del líder de Seguridad del SIIF - NACIÓN establecerá los lineamientos para la protección de esos recursos de acuerdo con los niveles de seguridad establecidos.

La implantación de los controles definidos por la Administración del SIIF NACIÓN podrán ser realizados por la dependencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público competente para tal fin.

## 3.2 ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL SIIF NACIÓN.

Esta política reconoce que la responsabilidad final de los recursos de información del SIIF NACIÓN está en quienes los “poseen” y “utilizan”.

La responsabilidad específica de asegurar la confidencialidad e integridad de la información sensible en el SIIF Nación, depende de cada persona que utiliza el sistema, archivos y datos, los que supervisan a los usuarios del SIIF NACIÓN, los que poseen los datos o aplicaciones que residen en los equipos, y los que administran, manejan o dan mantenimiento al SIIF NACIÓN.

Esta política define las siguientes responsabilidades para los órganos de dirección y administración, para los usuarios y para los administradores de los componentes funcionales y técnicos del SIIF NACIÓN:

#### Responsabilidades del Comité Directivo del SIIF NACIÓN

Las que están establecidas en el artículo 2.9.1.1.9 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

#### Responsabilidades del Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN

Las que están establecidas en el artículo 2.9.1.1.11 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

#### Responsabilidades del Administrador del SIIF NACIÓN

El Administrador del sistema es el encargado de ejecutar las funciones a las que se refiere el Artículo 2.9.1.1.13 del 11 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

Deberá trabajar con el apoyo del Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN para cumplir con las siguientes responsabilidades requeridas por esta política:

* Preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del SIIF NACIÓN.
* Identificar la información crítica del SIIF NACIÓN incluyendo los requerimientos de confidencialidad, integridad y disponibilidad.
* Clasificar la información del SIIF NACIÓN y definir el grupo de usuarios que deben tener acceso a ella.
* Definir los marcos de tiempo aceptables para recuperar la información y sistemas críticos del SIIF NACIÓN e identificar los impactos institucionales en caso de una interrupción extendida.
* Definir la continuidad Institucional del SIIF NACIÓN mediante planes de contingencia de continuidad del negocio y requerimientos de recuperación en caso de desastre.
* Realizar una evaluación anual de riesgos del SIIF NACIÓN para confirmar la confidencialidad, integridad y requerimientos de disponibilidad.
* Definir los requerimientos de seguridad en términos del negocio del SIIF NACIÓN para que el líder técnico del Sistema esté en capacidad de proporcionar un nivel adecuado de protección a sus documentos, datos y aplicaciones críticas de conformidad con los estándares y procedimientos de seguridad del mismo.
* Autorizar todos los privilegios de acceso a la información del SIIF NACIÓN.
* Incluir los requerimientos de seguridad de información y entrenamiento en la creación y refuerzo en la cultura en seguridad de la información, en comunicaciones regulares a los usuarios internos y externos del SIIF NACIÓN y programas de entrenamiento para los nuevos usuarios.
* Liderar la resolución de los incidentes relacionados con el acceso no autorizado o mala utilización del SIIF NACIÓN, hasta la última instancia, incluyendo los incumplimientos a la confidencialidad o integridad de la información.

#### Responsabilidades del líder de Seguridad del SIIF NACIÓN

El líder de Seguridad del SIIF NACIÓN deberá trabajar con el apoyo del Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN para cumplir con las siguientes responsabilidades requeridas por esta política:

* Formar y desarrollar los documentos operativos para el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN.
* Promover y mantener un ambiente de cultura en seguridad de la información en los usuarios del SIIF NACIÓN.
* Realizar la capacitación en seguridad de la información del SIIF NACIÓN a los usuarios del SIIF NACION.
* Conducir revisiones periódicas de la seguridad de la información del SIIF NACIÓN, para verificar que estén implantadas apropiadamente las políticas y normas de seguridad.
* Realizar pruebas a los planes de contingencia de continuidad del negocio y requerimientos de recuperación en caso de desastre.
* Solicitar la aprobación a las modificaciones de la Política de seguridad de la información, sus estándares, procesos y procedimientos al Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN.

#### Responsabilidades del líder técnico del SIIF NACIÓN

El líder técnico del SIIF NACIÓN deberá trabajar con el apoyo de cada uno de los administradores de los componentes tecnológicos que soportan la operación del sistema para cumplir con las siguientes responsabilidades requeridas por esta política:

* Implementar controles para garantizar la seguridad física y lógica de la infraestructura que soporta la gestión, almacenamiento y procesamiento de información del SIIF NACION.
* Establecer estándares, procedimientos, control de cambios y responsabilidades de administración y seguridad de cada componente tecnológico y físico que soporta la operación del SIIF NACIÓN.
* Establecer los niveles de acceso, limitar y monitorear el acceso a los datos, código fuente, equipos y demás componentes tecnológicos requeridos por el personal técnico para el desarrollo, mantenimiento, administración, operación y soporte del SIIF NACION. En caso que estos niveles de acceso puedan llegar a comprometer la confidencialidad, disponibilidad o integridad del SIIF Nación, deberá contar con la aprobación del Administrador del SIIF Nación.
* Monitorear y proyectar los requerimientos de ampliación de capacidad operativa del SIIF NACION, a fin de garantizar el procesamiento y almacenamiento requerido.
* Elaborar y realizar pruebas a los planes de contingencia de recuperación en caso de desastre.
* Proporcionar un nivel adecuado de protección a documentos, datos y aplicaciones críticas de conformidad con los estándares y procedimientos de seguridad del SIIF NACIÓN.

#### Responsabilidades del Coordinador SIIF en la entidad usuaria

Las que están establecidas en el artículo 2.9.1.1.15 del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

#### Responsabilidades de los usuarios del SIIF NACIÓN

Los usuarios son todos los funcionarios o contratistas del Estado Colombiano pertenecientes o no al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que utilizan información del SIIF NACIÓN para hacer sus funciones, y como tales tienen responsabilidades en su cuidado.

Sus responsabilidades son las establecidas en el artículo 2.9.1.2.12, 2.9.1.2.13, 2.9.1.2.16 del decreto y en el reglamento de uso del SIIF Nación.

## 3.3 PRIVACIDAD

Todos los usuarios con acceso a información personal almacenada o generada por el SIIF NACIÓN, son llamados a respetar dicha información. Las Direcciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades usuarias del SIIF NACIÓN deben cumplir con las regulaciones colombianas emitidas al respecto.

Todo usuario o miembro del SIIF NACION es responsable por proteger la confidencialidad e integridad de la información y debe tener especial cuidado en el uso de los diferentes medios para el intercambio de información que puedan generar una divulgación o modificación no autorizada.

Para el caso de contratistas, los respectivos contratos deben incluir una cláusula de confidencialidad, de igual manera cuando se permita el acceso a la información o a los recursos del SIIF NACION a personas o entidades externas.

El acceso a los datos contenidos en el SIIF NACION debe ser clasifica por roles o perfiles de usuario, de tal manera que se tenga el acceso únicamente a los datos requeridos para el cumplimiento de las funciones asignadas al usuario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público es responsable de la custodia de la base de datos del SIIF Nación y estará a cargo de la Administración del SIIF Nación, cumpliendo con las políticas de seguridad de la información del SIIF Nación contenidas en este documento y la normatividad colombiana vigente de reserva y protección de datos.

Los datos contenidos en la base de datos del SIIF Nación corresponden a los registrados por los usuarios del sistema y son de su responsabilidad, siendo para el uso de las entidades usuarias, órganos de dirección y administración para la gestión financiera pública de acuerdo a sus funciones. De igual manera pueden ser requeridos por los órganos de control y las autoridades judiciales en el ejercicio de sus funciones y competencias legales.

## 3.4 CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

Esta política requiere del desarrollo de un programa efectivo y continuo de capacitación, en la creación de la cultura en seguridad de la información del SIIF NACIÓN para los usuarios del SIIF Nación.

## 3.5 SEGREGACION DE FUNCIONES

Se debe contar con una definición clara de los roles, así como del nivel de acceso y los privilegios correspondientes, para el acceso al SIIF NACION y los componentes tecnológicos que soportan su operación con el fin de reducir y evitar el uso no autorizado o modificación de la información.

## 3.6 PLANEACIÓN DE CONTINUIDAD DEL SIIF NACIÓN

Todos los procesos administrativos de la gestión financiera soportados por el SIIF NACIÓN que se hayan identificado como críticos por su disponibilidad, deberán tener un plan de continuidad de negocio completo y probado.

La administración del SIIF NACIÓN con el apoyo del Comité Operativo y de Seguridad es responsable de la preparación y prueba periódica de estos planes.

## 3.7 REPORTE DE INCIDENTES

Se deberá desarrollar y difundir entre todos los usuarios del SIIF NACIÓN un mecanismo claro y efectivo para reportar incidentes a la seguridad de la información.

Los incidentes deben registrarse exacta y completamente, se deben tomar las acciones correctivas.

A los usuarios, internos y externos, involucrados en el incidente, se le respetará el debido proceso apropiado a cada nivel de incidente.

Los incidentes que involucren acciones legales o disciplinarias, serán remitidos a la instancia que corresponda.

## 3.8 VARIACIONES Y PÉRDIDA DE EFECTO

Cuando por motivos de negocio o tecnológicos fuera imposible o inapropiado usar los procedimientos de protección de la información en la operación del SIIF NACIÓN, el responsable del área o Coordinador SIIF NACIÓN involucrado deberá buscar una variación y, con la concurrencia del Administrador del SIIF - NACIÓN, adoptar las alternativas que proporcionen igual o mejor nivel de protección las cuales serán sujetas de aprobación por parte del Comité Operativo y de seguridad del SIIF Nación.

## 3.9 IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Para asegurar la obtención de los objetivos que se establecen en el presente documento, esta política anticipa y autoriza el desarrollo de los procedimientos operativos detallados y otras medidas administrativas, así como el desarrollo y la adquisición de los mecanismos preventivos y reactivos, hardware, software y otras técnicas de protección.

Este programa tratará primeramente aquellos recursos de información que sean críticos y en el SIIF NACIÓN, sensibles al contenido o regulados por la ley, por el reglamento o por contrato y para los que se hayan considerado que las protecciones actuales son inadecuadas o inconclusas.

Se iniciarán programas subsecuentes y entrarán en vigor en su orden de importancia e impacto para el SIIF NACIÓN tal y como lo determine el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN.

## 3.10 AUDITORIA

El SIIF Nación podrá ser auditado por la Oficina de Control Interno y las áreas de control del Estado colombiano, los reportes relacionados con la seguridad de la información, serán revisados por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF NACIÓN. Al igual que el estado de la implantación de las recomendaciones generadas.

# APROBACION

El comité directivo del SIIF Nación en concordancia con el literal a) del artículo 2.9.1.1.9 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, aprueba esta política de seguridad de la información del SIIF NACIÓN, para ser liberada para su publicación e implantación.

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** |
| --- | --- | --- |
| 03-09-2013 | 1 | Documento aprobado en sesión ordinaria del 03 de septiembre  de 2013 del Comité Directivo del SIIF Nación. |
| 21-03-2019 | 2 | Actualización sobre custodia de datos del SIIF Nación. |

**APROBACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:** | **Nombre:** Administración del SIIF Nación  **Cargo:** Administración del SIIF Nación  **Fecha:** 21-03-2019 |
| **REVISADO POR:** | **Nombre:** Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación  **Cargo:** Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación  **Fecha:** 21-03-2019 |
| **APROBADO POR:** | **Nombre:** Comité Directivo del SIIF Nación  **Cargo:** Comité Directivo del SIIF Nación  **Fecha:** 22-08-2019 |

**ANEXO 2.**

**REGLAMENTO DE USO DEL SIIF NACION**

En concordancia con el literal b) del artículo 2.9.1.1.9 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, el Comité Directivo del SIIF Nación establece el siguiente reglamento de uso para el SIIF Nación:

# ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO

## Finalidad y objeto

La finalidad del presente Reglamento es establecer el uso del SIIF Nación dentro del marco establecido por el Decreto No. 1068 de mayo de 2015.

En el mismo se establecen normas sobre:

1. Usuarios del Sistema.
2. Uso del Sistema.
3. Uso de Servicios de apoyo.
4. Componentes tecnológicos

## Ámbito de aplicación

El presente reglamento aplica a las entidades usuarias del sistema, según lo establecido por el Artículo 2.9.1.1.3 del Decreto 1068 de mayo de 2015.

## Definiciones

A efectos del presente reglamento se entiende por:

**Entidad usuaria**: Son las entidades usuarias del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.9.1.1.3 del Decreto 1068 de mayo de 2015.

**Coordinador SIIF Entidad:** Funcionario de la entidad usuaria, del nivel Directivo o Asesor que ejerce las funciones de Coordinador SIIF Entidad, establecidas en el numeral 2.9.1.1.15 del Decreto 1068 de mayo de 2015, quien será el enlace oficial entre la Entidad y el Administrador del Sistema.

**Cuenta de usuario:** Conjunto de información de una persona usuaria de SIIF Nación relacionada con su perfil, restricciones, entidad a la que pertenece, tipo de información y entidades que puede gestionar.

**Perfil de usuario:** Conjunto de transacciones y opciones de operación asociadas en el aplicativo SIIF Nación (Consultar, crear, modificar y eliminar) que permiten ejercer un rol dentro del proceso de gestión financiera pública.

# DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA

1. Pueden tener Cuenta de Usuario en el SIIF Nación, aquellos funcionarios o personas naturales que estén ejecutando un contrato de servicios en las entidades usuarias, que por sus funciones u objeto del contrato requieran utilizar alguna de las funcionalidades ofrecidas por el SIIF Nación. El perfil de usuario asignado al funcionario o contratista, deberá corresponder con las funciones u objeto del contrato que desempeña.
2. El Coordinador SIIF Entidad debe realizar la solicitud de creación o de modificación de cuentas de usuarios, según el procedimiento establecido para tal fin por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación.
3. La entidad usuaria debe designar una persona a quien se le asigne la cuenta de usuario con perfil “Entidad - Registrador Usuarios” quien será el responsable de registrar en el Sistema las solicitudes de creación y modificación de los usuarios de la entidad, autorizados por el Coordinador SIIF Entidad. La Administración SIIF Nación únicamente registrará solicitudes de creación o modificación de cuentas de usuarios de las entidades de personas de este perfil o de aquellos perfiles de los cuales se reserve su administración.
4. El Coordinador SIIF Entidad debe designar y tramitar ante la Administración SIIF Nación la creación de la cuenta de usuario que va a desempeñarse con el perfil “Registrador SIIF Nación Entidad” y realizar el trámite oportuno para designar uno que lo sustituya en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo.
5. Una cuenta de usuario podrá tener uno o varios perfiles, siempre que no esté restringida su combinación en el modelo de segregación de funciones, establecidas por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación.
6. Una cuenta de usuario podrá acceder a las funcionalidades asociadas a su perfil y a las unidades o subunidades en las cuales se desempeña. Salvo aquellas de órganos rectores, de control o de entidades centralizadoras de un sector que por sus funciones tienen acceso en modo consulta a datos detallados y agregados de otras unidades y subunidades.
7. Una cuenta de usuario puede estar creada simultáneamente en el sistema en una sola unidad o subunidad ejecutora, es obligación del titular de la cuenta de usuario que cuando se retire de la entidad solicitar al Coordinador SIIF Entidad su eliminación. Así mismo, en caso de tener certificado digital, solicitar su revocación.
8. Para los servicios de interoperabilidad entre sistemas, el Coordinador SIIF Entidad, debe solicitar a la administración del SIIF Nación la designación del responsable de la administración de la cuenta de usuario de servicios de la entidad, según el procedimiento establecido por el Comité Operativo y de Seguridad.

# DEBERES Y DERECHOS DEL USUARIO

## Deberes

1. Conocer las responsabilidades e implicaciones de la aceptación de la cuenta de usuario SIIF Nación que firma cuando realiza la solicitud de creación de la cuenta de usuario.
2. Conocer los conceptos teóricos relacionados con las funcionalidades a utilizar en el SIIF Nación.
3. Asumir la responsabilidad de todos los registros que se hagan en el sistema con su cuenta de usuario.
4. Propender por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de los datos que registre en el sistema.
5. Mantener la reserva de la información a la que tiene acceso, debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones. No debe dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cuidar la información a la que tenga acceso y evitar su destrucción.
7. No alterar, falsificar, borrar, ocultar o desaparecer información contenida en el sistema o en los que se almacene o guarde la misma.
8. Recordar, no revelar y cambiar cuando el sistema lo solicite y antes de que venza la contraseña de acceso al Sistema y del certificado digital. La contraseña es de uso personal e intransferible.
9. Conocer las responsabilidades e implicaciones de la aceptación y uso del certificado digital para lo cual debe consultar la “Declaración de Prácticas de Certificación” expedida por la entidad certificadora.
10. Solicitar al coordinador SIIF de la entidad la suspensión temporal o definitiva de su cuenta de usuario, cuando ocurran novedades de personal, como retiro temporal (licencias, vacaciones) retiro definitivo, cambio de funciones, traslados del funcionario o cualquier otro evento que lo amerite.
11. Conocer las políticas, normas, procedimientos y documentación divulgadas por la Administración SIIF Nación a través de los diferentes medios de comunicación.
12. Informar a la administración SIIF Nación sobre cualquier irregularidad en el uso del sistema.
13. Acatar las instrucciones y procedimientos establecidos por la Administración SIIF Nación y el Comité Operativo y de Seguridad.
14. Respetar los derechos de autor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el software del SIIF Nación, los documentos y material publicado para el uso del sistema, siendo este de uso privado y sin fines de lucro.

## Derechos

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del personal a cargo de la Administración del SIIF Nación.
2. Recibir asistencia funcional y técnica en cuanto al uso del aplicativo.
3. Recibir de parte de la Coordinación SIIF de la entidad, la capacitación requerida para el uso del aplicativo en la funcionalidad en la cual se va a desempeñar.
4. Solicitar a la Administración del SIIF Nación, el estado en que se encuentren las solicitudes de servicio que realice.
5. Recibir respuesta de la Administración SIIF Nación sobre las solicitudes de servicios realizadas.
6. Utilizar para el ejercicio de sus funciones y uso del aplicativo la documentación y material publicado por la Administración del SIIF Nación.
7. La reserva de los datos personales o laborales suministrados a la Administración del SIIF Nación para su creación como usuario del sistema, la cual podrá ser utilizada por esta para labores de soporte, capacitación y mensajería relacionada con el Sistema, de conformidad con la normatividad colombiana vigente que regule la materia.

# DEL USO DEL SISTEMA

## Acceso al Sistema

1. Para acceder al SIIF Nación, el titular de la cuenta de usuario debe utilizar la contraseña de acceso. La cuenta de usuario, certificado digital y sus contraseñas, se utilizan como mecanismos de autenticación para acceder al SIIF Nación.
2. La contraseña es confidencial, intransferible y estrictamente personal, por lo cual se asumirá que cada vez que se ingrese al SIIF Nación con dicha contraseña, es el titular de la cuenta de usuario quien lo está haciendo.
3. Los usuarios con perfiles que establezca el Comité Operativo y de Seguridad, adicional al usuario y contraseña, deberán utilizar como mecanismo de autenticación, certificados digitales emitidos por entidades certificadoras autorizadas por la administración del SIIF Nación, almacenados en dispositivos criptográficos.

Así mismo, el certificado digital será utilizado para firmar digitalmente aquellas funcionalidades que lo requieran, como mecanismo de no repudio de registros realizados en el sistema.

## Terceros y cuentas bancarias

1. Los terceros registrados en el sistema son universales, es decir, cualquier Unidad Ejecutora o Sub Unidad los puede consultar y utilizar.
2. Los datos del tercero referentes a tipo, número de documento, nombres completos o razón social a registrar, deben ser los que consten en el documento legal que identifica al tercero.
3. Las personas naturales extranjeras a registrar en el aplicativo deben crearse con el nombre que figure en el respectivo documento legal que lo identifica.
4. Toda persona natural inscrita en el RUT y que tenga un establecimiento de comercio, se debe crear en el SIIF Nación como persona natural, y en la carpeta de información tributaria registrar el RUT.
5. En el caso de las personas jurídicas nacionales, la razón social debe corresponder con los datos contenidos en el RUT y en el certificado de la cámara de comercio.
6. En el registro de tercero que identifican a entidades contables públicas se debe incluir el código de consolidación que identifica a la entidad en la Contaduría General de la Nación.
7. Para el caso de entidades financieras, se debe seleccionar la actividad económica No. 6512. Una vez registrada, en caso de ser necesario solicitar a la línea de soporte del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación la asignación de la longitud de cuenta, indicando el tipo y número de documento con el cual fue creada la entidad financiera.
8. Los consorcios o uniones temporales a registrar en el sistema deben crearse con la razón social indicada en el RUT, así mismo es requerido identificar los terceros que hacen parte de esta unión temporal o consorcio, los cuales deben estar previamente creados como terceros jurídicos o naturales según el caso.
9. Los datos de nombre o razón social, tipo y número de documento de identidad, una vez creados en el sistema no son modificables. En este caso el tercero puede ser eliminado por la entidad que lo creó, siempre y cuando no tengan ningún tipo de registro relacionado. Por lo tanto, es importante, antes de utilizar el tercero en el sistema, validar que esté correctamente creado.
10. Las cuentas bancarias asociadas al tercero deben estar abiertas en la entidad bancaria con el mismo tipo y número de documento con el que se haya identificado el tercero en el sistema.

## Pago a beneficiarlo final

1. Procedimiento de registro:

1. Cuando se vaya a hacer un pago, en la generación de la orden de pago se debe seleccionar como tipo de beneficiario: “Beneficiario Final”

2. Generada la orden de pago se imprime y se le informa al beneficiario que el día fijado como fecha de giro/pago recibirá un abono a su cuenta bancaria, el cual puede consultar en el portal de pagos del SIIF Nación, ubicado en la página web [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co) SIIF NACION Portal de Pagos, indicándole que una vez recibido el abono en su cuenta dispone de (3) días hábiles para manifestar cualquier inconformidad sobre el pago.

3. Cuando la orden de pago esté en estado pagado, se verifica con el beneficiario que los recursos fueron recibidos y se debe dejar constancia de ello.

4. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá bloquear los pagos que no se hagan a beneficiario final, cuando no estén dentro de las excepciones establecidas.

5. Cuando se realice un endoso en el cual se sustituye el tercero original del pago por otro, es decir, que el tercero referenciado en la obligación es diferente del tercero a quien se ordena girar los recursos, deberá ser autorizado en el sistema por un usuario con perfil Autorizador Endoso, que debe ser asignado a un funcionario del nivel directivo, ejecutivo, asesor o que tenga el rol de coordinación.

1. Incidentes de seguridad en el pago a beneficiario final:

Se entiende como un incidente de seguridad el giro de recursos a un beneficiario que no tiene derecho a pago alguno.

En caso de un incidente se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Informar al superior inmediato.

2. Informar al banco para bloquear el pago.

3. Bloquear el proceso si aún no se ha hecho efectivo el pago.

4. Bloquear a los usuarios que intervinieron en el ilícito.

5. Informar a los entes de control interno y externo.

6. Hacer la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la Nación.

7. Informar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y a la Administración del SIIF Nación.

1. Medidas de seguridad para el pago a beneficiario final

**En la Entidad**

* + - 1. Establecer mediante resolución los procesos, procedimientos y documentación que se requiere para hacer registros en el sistema.
      2. Registrar cuentas bancarias cuando documentalmente se haya validado su existencia.
      3. Designar para el perfil Beneficiario Cuenta, un funcionario de nivel directivo, ejecutivo, asesor o que tenga el rol de coordinación; que autoriza la cuenta para que surta el proceso de validación.
      4. Registrar solamente cuentas bancarias que van a ser utilizadas en compromisos.
      5. Efectuar registros en el sistema contra soportes documentales.
      6. Propender por el cumplimiento de la segregación de funciones y su equivalencia en los perfiles para un mismo usuario.

La Oficina de Control Interno periódicamente debe validar el cumplimiento del procedimiento descrito y las reglas de seguridad instauradas por el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación.

La responsabilidad de los pagos que se realizan a través del SIIF Nación está en cabeza del ordenador del gasto y de los usuarios que intervinieron en el proceso.

**En el aplicativo**

1. El sistema SIIF Nación implementa el proceso de validación de cuentas las cuales sólo se activan si el banco titular de la cuenta confirma que es correcta.

2. El proceso de prenotificación de cuentas y pagos, mediante el cual se valida beneficiarios y cuentas ante el sistema financiero, está cifrado y firmado digitalmente para garantizar la confidencialidad, integridad y no repudio de los datos.

3. Se generan registros de auditoría sobre cada una de las transacciones realizadas que hacen parte del proceso de pago, así mismo se guarda evidencia firmada digitalmente para garantizar la integridad y no repudio de los datos registrados.

## Restricción del uso del Sistema en caso de contingencia

La entidad deberá establecer los procesos, procedimientos y documentación que se requiere para priorizar los registros en el sistema en caso que el SIIF Nación entre en contingencia.

# DEL USO DE SERVICIOS DE APOYO

## Capacitación

1. El Coordinador SIIF Nación de la entidad es el único funcionario designado por el representante legal de la misma, para realizar labores orientadas a garantizar una eficaz y eficiente capacitación para todos los usuarios del SIIF Nación en la entidad.
2. El Coordinador SIIF Nación de la entidad debe comunicar a los Jefes de las dependencias de las entidades, donde se encuentran los funcionarios que van a tomar una capacitación, la necesidad de que los funcionarios cuenten con el tiempo mínimo requerido para atender las actividades de capacitación.
3. Los alumnos inscritos en las acciones de capacitación del SIIF Nación tienen la obligación de realizar las actividades previstas, en las fechas programadas para las mismas, a no ser que tengan una justificación válida y manifestada por escrito a la coordinación de capacitación del SIIF Nación.
4. Los Coordinadores SIIF de las entidades, velarán porque los usuarios cuenten con las herramientas tecnológicas y de logística, así como la correspondiente asesoría durante los procesos de capacitación, en el manejo del aplicativo SIIF Nación.

## Soporte

1. Los usuarios, Coordinadores SIIF en la entidad y soportes técnicos que los apoyan pueden acceder al servicio de soporte que brinda el Ministerio de Hacienda – SIIF Nación.
2. Toda solicitud de soporte y gestión de incidentes debe ser realizado a través de la línea de soporte, según el procedimiento establecido por la Administración del Sistema.
3. Para el registro de la solicitud de soporte, el usuario debe aportar los datos de la entidad en la cual se desempeña, los de la funcionalidad en la cual solicita el soporte y los necesarios para contactarlo.
4. En caso de requerirse adjuntar información adicional, una vez creada la solicitud de soporte, el usuario dispone de 4 horas hábiles para hacer entrega de dicha información, pasado este tiempo sino se aporta la información solicitada, se dará por cerrada la solicitud.
5. El servicio de soporte se brinda desde las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no se dispone de servicio en sitio.

## Acompañamiento

1. Los usuarios, Coordinadores SIIF en la entidad y soportes técnicos que los apoyan pueden solicitar al servicio de acompañamiento que brinda el Ministerio de Hacienda – SIIF Nación para tratar temas específicos de la operación del Sistema.
2. Toda solicitud de acompañamiento, se debe registrar a través de la línea de soporte establecida y dada a conocer al Coordinador SIIF de la entidad, por la Administración del SIIF Nación.
3. El servicio de soporte se brinda desde las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no se dispone de servicio en sitio.
4. Para la sesión de acompañamiento, el usuario debe haber revisado la documentación que previamente se le haya enviado, y tener claramente definidas las preguntas a resolver.

# ASPECTOS TÉCNICOS

1. Los usuarios de cada entidad, deben contar con los dispositivos de cómputo necesarios con los requerimientos mínimos establecidos por la Administración del SIIF Nación.
2. Debe haber en la entidad un contacto técnico para dar soporte a sus usuarios, en la configuración de requisitos para la operación del sistema y para la solución de incidentes.
3. Las entidades deben garantizar que las políticas de seguridad interna no interfieran en el funcionamiento del SIIF Nación.
4. Las entidades deberán contar con su canal de internet para acceder al SIIF Nación, dimensionado por la entidad de acuerdo con el volumen de sus transacciones.
5. Las entidades deberán contar con mecanismos de contingencia para acceder al sistema SIIF Nación, en caso de una caída de su canal principal o no disponibilidad de sus instalaciones o equipos.

# DISPOSICIONES VARIAS

1. Las adiciones y modificaciones a este reglamento para su validez requerirán la aprobación del Comité Directivo del SIIF Nación.
2. La interpretación última de las normas contenidas en este reglamento corresponde al Comité Directivo del SIIF Nación como máxima autoridad del SIIF Nación.
3. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

**HISTORIAL DE CAMBIOS**

| **FECHA** | **VERSIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO** |
| --- | --- | --- |
| 03-09-2013 | 1 | Documento aprobado en sesión ordinaria del 03 de septiembre  de 2013, del Comité Directivo del SIIF Nación. |
| 21-03-2019 | 2 | Actualización perfiles endoso y beneficiario cuenta, aspectos técnicos y de contingencia. |

**APROBACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| **ELABORADO POR:** | **Nombre:** Administración del SIIF Nación  **Cargo:** Administración del SIIF Nación  **Fecha:** 21-03-2019 |
| **REVISADO POR:** | **Nombre:** Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación  **Cargo:** Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación  **Fecha:** 21-03-2019 |
| **APROBADO POR:** | **Nombre:** Comité Directivo del SIIF Nación  **Cargo:** Comité Directivo del SIIF Nación  **Fecha:** 22-08-2019 |